



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 061 /

Quillón, 25 de Marzo de 2014.

VISTOS:

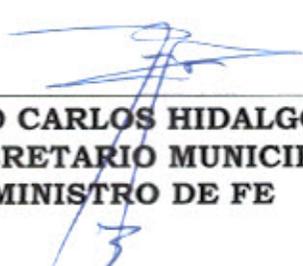
- El Convenio de Apoyo Interinstitucional en Materias Docentes y Asistenciales de fecha 10 de Marzo de 2014, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y Educación Profesional ATENEA S.A.
- El Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que Designa al Administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

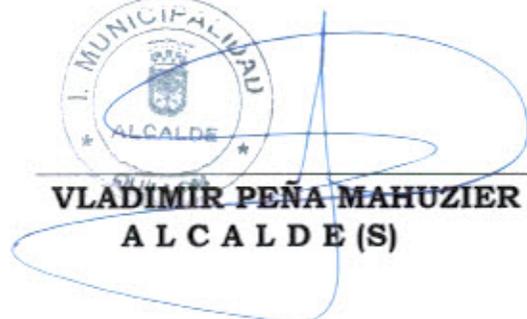
1. Apruébese **“El Convenio de Apoyo Interinstitucional en Materias Docentes y Asistenciales”**, para la realización de Pre-Prácticas y Prácticas Profesionales de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Instituto Profesional Virginio Gómez.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL




**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**




**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)**


YLF/jsb

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Instituto Profesional Virginio Gómez.
- Archivo Departamento Salud de Quillón
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón. ✓
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS
DOCENTES Y ASISTENCIALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN- EDUCACIÓN PROFESIONAL
ATENEA S.A.**

A 10 de marzo de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, RUT N° 69.141.400-0, representada por el señor **Alberto Gyhra Soto**, RUT N° [REDACTED] 9, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° [REDACTED] representada por el Gerente General de la sociedad y rector don **Claudio Sáez Fuentes**, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

SEGUNDO: La Municipalidad y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre-prácticas y prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería dictada por el Instituto.

TERCERO: Las pre-prácticas y prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, etc., que atiende el establecimiento de dependencia municipal.

CUARTO: Se entenderá por pre-práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica a través del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias de aprendizaje en las diferentes áreas de desarrollo que La Municipalidad y el nivel establezcan.

QUINTO: La Municipalidad facilitará su infraestructura como centro de práctica para las estudiantes de TNS en Enfermería del Instituto, otorgando 02 cupos semestralmente.

SEXTO: El Instituto aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica o pre-práctica de los estudiantes, los que serán acordados entre la coordinadora de prácticas y la Jefe de Carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería, los cuales serán entregados al inicio de ella.

SEPTIMO: La duración de las pre-prácticas y prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de la carrera. Las pre-prácticas y prácticas podrán ser realizadas de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, con grupos diferentes de alumnas y alumnos por jornada

OCTAVO: Durante la estadía en el centro, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en pre-práctica y en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

NOVENO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento del establecimiento de dependencia municipal en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor

DECIMO: La Municipalidad autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro,

DECIMO PRIMERO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

DECIMO TERCERO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO CUARTO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.



SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES
GERENTE GENERAL
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA
S.A.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN